



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Organo Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 78 Julio 1998

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Nombramiento Comisión de Evaluación Profesional.....	2
Licitación por Registro No. 1-98. Equipo Computacional	2
Licitación Pública No. 3-98. Equipo Computacional.....	3
Cambio de nombre de Departamento a "Escuela" de la Carrera de Metalurgia.....	4
Modificación al Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 2-98.....	4
Reglamento para Residencias Estudiantiles, Sede Regional San Carlos.....	5
Permiso con goce de salario del señor Rector	5
Ratificar nombramiento del Rector interino.....	6
Propuesta Lineamientos FUNDATEC.....	6
Admisión para 1999.....	6
Licencia sin goce de salario del Prof. Oscar Arce Villalobos, Dr.	7
Nombrar Asesor Curricular y representante del Consejo Institucional en la Comisión Bipartita ITCR-CITEC.....	7
Permiso sin goce de salario del Prof. Federico Picado Alvarado.....	8
Cambio de nombre de Departamento a "Escuela" de la Carrera de Mantenimiento Industrial	8
Ampliar el acuerdo de la Sesión No. 2003, Artículo único, del 6 de julio de 1998, Reglamento de Residencias Estudiantiles para la Sede Regional San Carlos.....	9
Proceso de ubicación en Carrera para 1999.....	11
Estudios de Modificación a Reglamentos	12

Sesión No. 2001, Artículo 4, del 2 de julio de 1998.
Nombrar miembro Comisión de Evaluación Profesional

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció memorando de la MBA. Rocío Herrera Obando, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Evaluación Profesional, con fecha 12 de mayo de 1998, solicitando que se proceda a realizar la convocatoria para recibir candidatos para formar parte de la Comisión de Evaluación Profesional, en virtud de que el Ing. Alberto Escoto, presentó su renuncia.
2. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar la vacante en la Comisión de Evaluación Profesional.
3. Se recibió la solicitud de la MSc. Elizabeth Alán Fonseca, profesora de la Escuela de Biología, como postulante para formar parte de la Comisión de Evaluación Profesional, quien cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 109, del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

Nombrar a la MSc. Elizabeth Alán Fonseca, profesora de la Escuela de Biología, como miembro titular docente de la Comisión de Evaluación Profesional, para el período del 2 de julio de 1998 al 24 de abril de 1999.

Sesión No. 2001, Artículo 5, del 2 de julio de 1998.
Licitación por Registro No. 1-98. Equipo Computacional

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció informe técnico sobre la Licitación por Registro No. 1-98 "Equipo Computacional", presentada por el Departamento de Aprovisionamiento, el cual cumple con la normativa vigente y con el dictamen de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación por Registro No. 1-98 "Equipo

Computacional", según el análisis técnico del Departamento de Aprovisionamiento, con el siguiente detalle:

Font S.A. Cédula Jurídica 3-101-008736-08

Item 1 5 Microcomputadoras Premio Apollo TX-7, MMx200, 16 MB RAM, Disco duro 2.5 GB, memoria video 2 MB, tarjeta de red 10/100 3COM, monitor Premio, teclado de 105 teclas en español, mouse Microsoft, Windows 95, MS Office 97 en CD, Cobertores, regleta pantalla antirreflejos de vidrio. \$1.020 \$ 5.100

Item 2 3 Microcomputadoras Premio Apollo TX-7, MMX200, 16 MB RAM, Disco duro 2.5 GB, memoria video 2 MB, tarjeta de red 10/100 3COM, monitor Premio, teclado de 105 teclas en español, mouse Microsoft, Windows 95, MS Office 97 en CD, Cobertores, regleta pantalla antirreflejos de vidrio. Unidad de disco compacto 24X Mitsumi, tarjeta de sonido Sound System y parlantes MLI \$1.150 \$3.450

Total adjudicado \$8.550

Garantía del equipo: 36 meses
Tiempo de entrega: 10 días hábiles
Forma de pago: 30 días

**Productos Avanzados de Computación S.A.
Cédula Jurídica 3-101-125417**

Item 3 1 Microcomputadora Everex Explora/AGI Series, 200 Mhz, 32 MB SDRAM, Disco duro 4 GB, memoria video 4 MB, tarjeta de red 10/100 3COM, monitor Everex, teclado de 104 teclas en español, mouse Genius, Windows 95, MS Office 97 en CD, Cobertores, regleta pantalla antirreflejos de vidrio. Unidad de disco compacto 24X BTC, tarjeta de sonido Audio Excel y parlantes Benwin \$1.653 \$1.653

Total adjudicado \$1.653

Garantía del equipo: 37 meses
Tiempo de entrega: 29 días naturales
Forma de pago: 30 días

DT División de Tecnología LIMCE S.A.
Cédula Jurídica 3-101-101281-14

Item.4 2 Microcomputadoras Magitronic
GPC de 233 MHz
de 32 MB en RAM, Disco duro 4.3
GB, memoria de video 4 GB,
monitor Magitronic, teclado Magitronic
de 104 teclas, español, Unidad de
disco compacto de 32 X,
tarjeta de sonido, parlantes, tarjeta de
red 3 COM. \$1.770 **\$3.540**

Total adjudicado \$3.540

Garantía del equipo: 3 años
Tiempo de entrega: 29 días naturales
Forma de pago: 30 días

Razones de Adjudicación:

1. Se ajusta a las posibilidades presupuestarias.
2. Técnicamente cumple con los requerimientos de la Institución.
3. Se toma en consideración memorando CC-159-98 del 29 de junio de 1998, suscrito por el Ing. Mario Daniel Ramírez, Director, del Centro de Cómputo.

Sesión No. 2001, Artículo 6, del 2 de julio de 1998.
Licitación Pública No. 3-98. Equipo Computacional

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció informe técnico sobre la Licitación Pública No. 3-98 "Equipo Computacional", presentada por el Departamento de Aprovisionamiento, el cual cumple con la normativa vigente y con el dictamen de la Asesoría Legal y la Auditoría Interna.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 3-98 "Equipo Computacional", según el análisis técnico del Departamento de Aprovisionamiento, con el siguiente detalle:

DT División de Tecnología LIMCE S.A.
Cédula Jurídica 3-101-101281-14

Item 1 28 Microcomputadoras Magitronic
GPC233 de 200 Mhz, 32 MB RAM,
Disco duro 3.2 GB, memoria video
2 MB, tarjeta de red 10/100 3COM,
CD ROM 32 X, MS Windows 95
\$1.240 **\$34.720**

Total adjudicado \$34.720

Garantía del equipo: 3 años
Tiempo de entrega: 10 días hábiles
Forma de pago: 30 días

Grupo Almanza Baez Intenacional S.A.
Cédula Jurídica 3-101216354

Item 2 3 Microcomputadoras marca
ProGen, modelo Discover 3D,
procesador Intel, 64 MB de SDRAM,
disco duro de 4.3 GB, Tarjeta de video
de 4 MB, tarjeta de red 3 COM
Fast Ethernet 10/100Mbps, tarjeta
de sonido ProGen, CD-Rom de
24 x marca BTC y parlantes,
monitor Sceptre de 43.52 cm.,
disco flexible SONY, de 1.44 MB,
teclado Mitsumi, 104 teclas, mouse
Microsoft de 2 botones, cobertores,
regleta, pantalla antirreflejos.
\$1.775 **\$5.325**

Total adjudicado \$5.325

Garantía del equipo: 3 años
Tiempo de entrega: 25 días naturales
Forma de pago: 30 días

DataEase de Costa Rica S.A.
Cédula Jurídica 3-101-134-551

Item 3 2 Microcomputadoras Gateway 2000;
modelo 3110-300, procesador Intel
Pentium II 300 Mhz con MMX,
512 Kb memoria caché, 64 SDRA
DIMM en Ram de 10ns, monitor
SVGA Digital de 38.10 cm., Tarjeta de
video STB Trio con 4 MB de memoria,
unidad de floppy Epson de 1.44 Mb,
teclado español de 104 teclas, Disco
duro Wester Digital de 4 GB, mouse
Microsoft, Tarjeta de red 3COM,
Windows 95 CD ROM, cobertores

con sello del ITCR., Regleta, pantalla protectora de vidrio, Cable UTP cat 5, Disco compacto de 32 X, Toshiba

\$2.338 \$4.676

Item 4 5 Unidades de lectura / escritura de 3.5, externa, de 120 MB
Lectura en disquetes magnéticos convencionales de 1.44 MB
Para trabajar en Win95 y con NT4.0
\$184 \$920

5 Unidades de lectura / escritura de 3.5, interna, de 120 MB
Lectura en disquetes magnéticos convencionales de 1.44 MB
Para trabajar en Win95 y con NT4.0
\$155.25 \$776.25

Total adjudicado \$6.372.25

Razones de Adjudicación:

1. Se ajusta a las posibilidades presupuestarias.
2. Técnicamente cumple con los requerimientos de la Institución.
3. Se toma en consideración memorando CC-158-98, del 29 de junio de 1998, suscrito por el Ing. Mario Daniel Ramírez, Director, del Centro de Cómputo.

Sesión No. 2001, Artículo 9, del 2 de julio de 1998. Cambio de nombre de Departamento a "Escuela" de la Carrera de Metalurgia

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Metalurgia ha solicitado cambio de nombre.
2. El Consejo de Docencia en su Sesión No. 03-98, Artículo 4, del 23 de febrero de 1998, aprobó el cambio propuesto.
3. El nombre propuesto responde mejor al quehacer y posibilidad de desarrollo del Departamento.
4. El nombre del programa académico que ofrece el departamento involucrado se mantiene.
5. La idea de cambio de nombre ya tiene algunos años de haberse gestado. Desde 1990 el profesor Vincenzo Amicarelli, experto italiano, que traba-

jó en el departamento, había analizado y concluido sobre la conveniencia del cambio propuesto.

6. El campo de acción en el cual se desenvuelve la Escuela de Metalurgia, abarca tanto el área de metales, como de otros materiales a saber: polímeros, cerámicos, materiales compuestos.
7. A nivel mundial el área del conocimiento y nomenclatura, conocida con el nombre de "Ciencia e Ingeniería de los Materiales", está perfectamente reconocida.
8. Muchas universidades han cambiado el nombre de sus Escuelas de Metalurgia por el de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.

ACUERDA:

Cambiar el nombre del Departamento de Metalurgia por Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.

Sesión No. 2002, Artículo Único, del 6 de julio de 1998. Modificación al Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 2-98

CONSIDERANDO QUE:

1. En relación con las Políticas Sustantivas de la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 1998, el Consejo Institucional en la Sesión No. 1941, Artículo 9, Página 2, incisos 7 y 8, del 17 de julio de 1997, acordó que:

"7. Para atender los requerimientos de proyectos en ejecución y nuevos, se dará prioridad a tres áreas:

a. Necesidad para fortalecer el proceso académico:

- Laboratorios
- Servicios Académicos
- Nuevas opciones académicas

b. Sistemas de Información en:

- Vida Estudiantil
- Academia, y
- Administración

c. Seguridad y bienestar en el entorno de trabajo

8. **Actualizar la cartera de proyectos de**

acuerdo con el Plan Anual Operativo y Presupuesto 1998, ello permitirá establecer las prioridades asignadas para atender futuras inversiones en los próximos presupuestos”.

2. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 1984, Artículo 6, del 19 de marzo de 1998, establece dentro de los considerandos:

“6. Los proyectos de inversión deben estar acordes con los Objetivos y Políticas Institucionales dados a conocer a las diversas Unidades Ejecutoras en el Proceso de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 1998, estos son:

1. **Posicionar a la Institución como líder, a nivel nacional y regional, en el ámbito del desarrollo y transformación de tecnología.**
2. **Desarrollar nuestro nivel académico de acuerdo a las necesidades científicas y tecnológicas, del país y la región.**
3. **Modernizar la administración de los servicios, mediante la sistematización de la información, y agilización de los mismos, basados en la filosofía de servicio al cliente.**

8. Los proyectos de inversión deben aportar un valor agregado al cumplimiento de los objetivos institucionales, que se fundamenten en su importancia estratégica para el futuro institucional”.

3. La incorporación de los nuevos recursos atienden los puntos antes citados, por cuanto facilita el logro de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de sus actividades y se cuenta con el dictamen jurídico favorable de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que faculta al uso de los recursos.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-98, por un monto de ₡219.570.500,00 (doscientos diecinueve millones quinientos setenta mil quinientos colones exactos), y la correspondiente Modificación al Plan Anual Operativo 1998.

**Sesión No. 2003, Artículo único, del 6 de julio de 1998.
Reglamento para Residencias Estudiantiles, Sede Regional San Carlos**

CONSIDERANDO QUE:

1. Se cuenta sólo con la Normativa General de Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles, Campus Cartago.
2. La Sede Regional San Carlos no cuenta con un Reglamento de Residencias Estudiantiles.

ACUERDA:

- a. Ampliar la cobertura de la “Normativa General para el funcionamiento de las Residencias Estudiantiles, Campus Cartago”, a nivel institucional, por un período de dos meses, mientras se establece el Reglamento General para las Residencias Estudiantiles.
- b. Solicitar al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Regional San Carlos, la aplicación de las acciones correspondientes, según la “Normativa General para el funcionamiento de las Residencias Estudiantiles, Campus Cartago”.

**Sesión No. 2005, Artículo 1, del 23 de julio de 1998.
Permiso con goce de salario del señor Rector**

ACUERDA:

Otorgar permiso con goce de salario al señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina, del 25 de julio al 3 de agosto de 1998 (inclusive), con el propósito de atender la invitación de la Universidad de Motorola, y visitar la Universidad de Purdue y el Instituto Tecnológico de Massachusetts. Asimismo, se le concede el pago de la póliza de vida, gastos de pasaporte, impuestos de aeropuerto, gastos de salida, pasajes aéreos ida y regreso, viáticos de Ley por tres días, \$400,00 de gastos de representación y \$100,00 por concepto de gastos de transporte terrestre.

**Sesión No. 2005, Artículo 2, del 23 de julio de 1998.
Ratificar nombramiento de Rector Interino**

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del Ing. Ricardo Aguilar Díaz, Vicerrector de Investigación y Extensión, como Rector interino del 25 de julio al 3 de agosto de 1998 (inclusive), período en que el titular de este cargo estará de visita en la Universidad de Motorola, Universidad de Purdue y el Instituto Tecnológico de Massachusetts.

**Sesión No. 2006, Artículo 2, del 27 de julio de 1998.
Propuesta Lineamientos FUNDATEC**

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Sesión No. 1993, Artículo 11, del 21 de mayo, se encomendó al señor Rector para que en forma directa atendiera el diferendo surgido entre los profesores que participan en el programa de Diplomado y presentara a este Consejo en la próxima sesión, el convenio específico ITCR-FUNDATEC que regulará el programa de Diplomado en Electrónica.
2. Se conoció propuesta presentada por el señor Vicerrector de Docencia, con el objetivo de incluir nuevos lineamientos, en relación con los Programas formales del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los Lineamientos FUNDATEC, memorando VDoc-253-98, con fecha 21 de julio de 1998 y dictamen de la Asesoría Legal, AL 138, del 23 de julio de 1998.

ACUERDA:

Incluir en los Lineamientos para la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) aprobados en agosto de 1996, los siguientes aspectos dentro del Capítulo II, "Lineamientos para la Docencia":

1. Para todos los efectos, el Vicerrector de Docencia actuará como superior jerárquico de los funcionarios que dirijan programas formales administrados por la FUNDATEC. Deberá velar por el cumplimiento de todos los convenios específicos y acuerdos tomados por el Consejo Institucional en

relación con dichos programas y, en general por la buena gestión de los mismos.

2. En lo que respecta a los cursos de servicio, el Director de la Escuela responsable de un programa formal deberá coordinar su programación con el Director de Escuela que brinde el curso requerido.
3. El director de cada escuela que participe en un programa formal tiene la responsabilidad de designar a los profesores que imparten los cursos de su escuela que forman parte del plan de estudios del programa formal. Esto deberá hacerlo en coordinación con el director de la escuela responsable del programa. En caso de haber diferencias en los puntos de vista de los directores de los departamentos involucrados, el nombramiento será realizado por el Vicerrector de Docencia.
4. Todo profesor de un programa formal debe contar con la formación académica suficiente que lo acredite para impartir el curso para el que es contratado.
5. Al interno de un programa formal, se pagará utilizando un mismo sistema salarial, el cual estará basado en el principio de que el salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.
6. Se podrá pagar un monto adicional, en los casos que lo amerite, previa justificación del director del departamento responsable del programa y la aprobación del Vicerrector de Docencia.
7. El pago que se realice a los profesores por la atención de cada curso incluye la responsabilidad de ofrecer una hora de consulta semanal por grupo la cual será remunerada en forma adicional al salario que devengue por la impartición de lecciones frente a grupo.
8. Los anteriores puntos deben estar claramente señalados al interno del convenio que se debe presentar al Consejo Institucional para la aprobación de cada programa.

**Sesión No. 2006, Artículo 4, del 27 de julio de 1998.
Admisión para 1999**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Institucional ha iniciado

el proceso para la elaboración del Plan Anual Operativo y presupuesto para 1999.

2. Las normas de formulación de presupuesto, en particular la Norma B.11 establece:

"Previo a la aprobación del Plan Anual Operativo, el Consejo de Rectoría recomendará al Consejo Institucional la cantidad de estudiantes nuevos por admitir."

3. La información sobre el número de solicitudes para realizar examen de admisión, entregada por el Departamento de Admisión y Registro a este Consejo.

ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que, en un plazo de tres semanas, presente a este Consejo:

- La cantidad de estudiantes que se prevé admitir en 1999
- La distribución de estudiantes por carrera que se prevé admitir en 1999

Sesión No. 2006, Artículo 5, del 27 de julio de 1998. Licencia sin goce de salario del Prof. Oscar Arce Villalobos, Dr.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoce recomendación del señor Rector para otorgar una licencia sin goce de salario, del Dr. Oscar Arce Villalobos, profesor de la Escuela de Ingeniería en Construcción, por un cuarto de tiempo, a partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 30 de junio del 2000.
2. El Comité de Becas en Sesión RH-11-98, celebrada el 30 de junio de 1998, acordó recomendar al Consejo Institucional que se otorgue la licencia sin goce de salario, al Dr. Oscar Arce Villalobos.
3. El Contrato de Adjudicación de Beca No. 21-89, firmado por el Dr. Oscar Arce Villalobos, en su cláusula quinta le permite cumplir su compromiso de beca mediante una jornada de trabajo parcial, re-ajustando la fecha de término de su compromiso.

ACUERDA:

Otorgar una licencia sin goce de salario al Dr. Oscar Arce Villalobos, profesor de la Escuela de Ingeniería en Construcción, por un cuarto de tiempo, a partir del 27 de julio de 1998 y hasta el 30 de junio del 2000.

Sesión No. 2006, Artículo 7, del 27 de julio de 1998. Nombrar Asesor Curricular y representante del Consejo Institucional en la Comisión Bipartita ITCR-CITEC

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Bipartita CITEC-ITCR está integrada por dos representantes del Consejo Institucional.
2. Uno de los representantes de esta Comisión, el Dr. Gerardo Navarro nombrado hasta el 30 de junio de 1998, como representante del Consejo Institucional, requiere ser sustituido.
3. El Ing. Dennis Mora Mora, Coordinador de la Comisión Bipartita CITEC-ITCR solicita que se nombre al sustituto del Dr. Navarro y que se autorice a este su participación como Asesor Académico en la Comisión.
4. El Dr. Gerardo Navarro tiene amplia formación académica y experiencia profesional en asesoría curricular.
5. El Dr. Gerardo Navarro manifestó su disponibilidad para participar en dicha comisión como un recargo de funciones, sin percibir remuneración adicional.

ACUERDA:

- a. Nombrar al MSc. Oscar Gamboa Calderón, como representante del Consejo Institucional ante la Comisión Bipartita, en sustitución del Dr. Gerardo Navarro.
 - b. Nombrar al Dr. Gerardo Navarro como Asesor Académico en la Comisión Bipartita, con recargo de funciones sin remuneración adicional.
-

**Sesión No. 2007, Artículo 6, del 30 de julio de 1998.
Permiso sin goce de salario del Prof. Federico Picado Alvarado**

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoce recomendación del señor Rector para otorgar una licencia sin goce de salario, del Dr. Federico Picado Alvarado, profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, por tiempo completo, a partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 30 de junio de 1999.

2. El Comité de Becas en Sesión RH-11-98, celebrada el 30 de junio de 1998, acordó recomendar al Consejo Institucional que se otorgue la licencia sin goce de salario, al Dr. Federico Picado Alvarado, quien deberá firmar un agregado al Contrato de Adjudicación de Beca, para readecuar el período del compromiso laboral con la Institución.

3. Las Normativas sobre Licencias con Goce o sin Goce de Salario en su Artículo 9, inciso b, dispone que:

Para que un exbecario con compromiso laboral pendiente con la Institución pueda obtener una licencia sin goce de salario superior a 30 días en un mismo año, pero inferior a 90 días en un año, éste deberá haber cumplido, en el momento de presentar su solicitud, con al menos el 50% del total de su compromiso laboral con la Institución. Y para que pueda acogerse a un permiso superior a los 90 días, deberá haber cumplido en el momento de presentar la solicitud, con al menos el 75% del compromiso laboral total con la Institución.

El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a un exbecario cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional.

Así mismo, el Consejo Institucional podrá otorgar esta dispensa a un exbecario cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados como resultado de algún convenio firmado entre el Instituto Tecnológico y alguna otra institución.

7. Se recibió dictamen de la Asesoría Legal, AL-148, del 28 de julio de 1998, con su respectiva ampliación en relación con la consulta sobre el permiso sin goce de salario del Dr. Federico Picado Alvarado, profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.

ACUERDA:

Otorgar permiso sin goce de salario por tiempo completo al Dr. Federico Picado Alvarado, del 30 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999, según la Normativa sobre Licencias con Goce o sin Goce de Salario, Artículo 9, inciso b, párrafo tercero.

**Sesión No. 2007, Artículo 7, del 30 de julio de 1998.
Cambio de nombre de Departamento a "Escuela" de la Carrera de Mantenimiento Industrial**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Mantenimiento Industrial durante 25 años ha estado formando profesionales en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, labor que ha hecho con gran propiedad.

2. El Departamento de Mantenimiento Industrial rutinariamente ofrece capacitación en: Inspección de Calderas (capacitar al ingeniero como inspector de calderas), Ahorro Energético, Operación y Mantenimiento de Calderas (técnicos), Autocad dos Dimensiones, Autocad tres Dimensiones, 3D-Studio, Vibraciones y Confiabilidad en el Mantenimiento, Algor, PLC para Técnicos (industriales), PLC para Ingenieros, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Predictivo, Mantenimiento Asistido por Computadora, Administración de Mantenimiento, Iluminación, Instalaciones Eléctricas, Bombas Hidráulicas, Introducción a la Neumática Industrial.

3. El Departamento de Mantenimiento Industrial se caracteriza por vinculación externa mediante asesorías en áreas como: diseño y construcción de acueductos, diseño y fabricación de sistemas electromecánicos, sistemas alternos de energía, análisis de vibraciones y balanceo dinámico de máquinas, calibración de equipos de medición y caudales, diseño y construcción de cámaras de flujo laminar, diseño y manufactura de moldes de inyección, diseño y manufactura de piezas mecánicas para la alta tecnología.

4. El Departamento de Mantenimiento Industrial atendiendo la necesidad del mercado ha propuesto un programa de capacitación formal de Técnico en Electromecánica.

5. El Departamento de Mantenimiento Industrial, atendiendo a la demanda del mercado ha propuesto la apertura de la Maestría en la Administración de la Ingeniería en Electromecánica.
6. El Consejo de Departamento de Mantenimiento Industrial en Sesión No.16, del 30 de diciembre de 1997, acordó solicitar el cambio de nombre para el Departamento. El nombre propuesto es: Escuela de Ingeniería Electromecánica.
7. El cambio de nombre propuesto es justificado como:
 - a. un nombre que refleja mejor su quehacer interno y externo.
 - b. un nombre que se asemeja más al frecuentemente usado en Escuelas homólogas de otras universidades.

ACUERDA:

Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Mantenimiento Industrial por Escuela de Ingeniería Electromecánica.

Sesión No. 2007, Artículo 8, del 30 de julio de 1998. Ampliar el acuerdo de la Sesión No. 2003, Artículo único, del 6 de julio de 1998, Reglamento de Residencias Estudiantiles para la Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció por medio de la Oficina de Planificación Institucional la propuesta de la Comisión Ad-hoc integrada por la Licda. María Félix Murillo, la Licda. Mónica Ávila, el Lic. Gilberto Salas, con el objetivo de que se estableciera el Reglamento de Alojamiento y Residencias Estudiantiles a nivel institucional.
2. La propuesta presentada por la Oficina de Planificación Institucional denominada "Reglamento para el Funcionamiento de Residencias Estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", presenta las siguientes deficiencias:
 - a. No se consideró que el Estatuto Orgánico le confiere al Vicerrector de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la responsabilidad de todos los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes (Estatuto Orgánico, Artículo 33, inciso b), de manera que, no se puede concebir que se tiene dos programas de residencias independientes, uno en la Sede Central y otro en la Sede Regional de San Carlos.
 - b. El objetivo general sólo considera a los estudiantes de zonas alejadas como población a la cual se le prestan los servicios de residencias y no se toma en cuenta la condición socioeconómica, ni el rendimiento académico, a pesar de que el programa es totalmente subsidiado (en Cartago se cobra 1000 colones por mes, y no existe un responsable ni un sistema automático de ajuste del precio y en San Carlos 4050 colones y todos los años ajustan por inflación).
 - c. La propuesta no define las responsabilidades de los diferentes niveles jerárquicos.
 - d. No considera las casas que alquila el Instituto Tecnológico de Costa Rica y subarrienda a los estudiantes, lo cual hace que estos estudiantes no sean considerados, ni representados en los órganos de participación estudiantil que se crean en la propuesta.
 - e. Se usan definiciones circulares como por ejemplo: Condición Socioeconómica: La situación socioeconómica del estudiante como miembro de un grupo familiar específico.
 - f. Crean la figura de una Asamblea Estudiantil y Asociación de Estudiantes Residentes, como máximos órganos deliberativos. No se dice si los dos existen a la vez, o si los estudiantes o la administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica escogen cual funciona.
 - g. Se establece otra dualidad pues se define que una asamblea o asociación elegiría una Directiva o Junta Directiva, formada por tres representantes del Consejo de Residencias y el encargado de residencias siendo este su presidente. Sin embargo, no dice quién elige a los tres representantes del Consejo de Residencias. Además, el hecho de que se conforme esta directiva o junta con tres representantes

del Consejo de Residencias, hace evidente que los dos órganos existirían a la vez pero no se establecen funciones para esta directiva o junta (Artículo 10).

- h. La asamblea o asociación también elige al Consejo de Residencias y se define como el órgano ejecutivo de mayor rango, formado por dos estudiantes de cada módulo residencial y un representante de cada comité. No hay límite para el número de comités, no se dice cómo se eligen, ni se señala si son para todas las residencias o por residencia, por lo que este Consejo puede ser grandísimo. Además nunca se definió qué es módulo residencial. Por otra parte, por definición un órgano colegiado no puede ser ejecutivo y mucho menos en este caso, pues no es lógico un órgano colegiado que representa a los usuarios de las residencias ejecute acciones sobre los servicios que ellos mismos reciben y se deje de lado que la principal función de un órgano como este, debe ser velar por la calidad de los servicios que la Institución tiene la obligación de ofrecerles.
- i. No se proponen las políticas más importantes del reglamento como lo son los criterios para el ingreso y permanencia, o sea la forma en que se selecciona al estudiante que recibirá el servicio. Tampoco se dice quien tendrá la capacidad de definir estas normas (Artículo 19). Mientras tanto, se proponen regulaciones tan específicas como si se le cobra o no un depósito al estudiante, equivalente a tres veces el valor de la llave y otras cosas de ese nivel, que pueden ser definidas por autoridades institucionales del nivel ejecutivo en las normativas específicas que debería existir sobre este tema.
- j. En el Capítulo de Fallas y Sanciones no se considera un procedimiento claro para garantizar el debido proceso, pues no se toma en cuenta el Artículo 56 del Estatuto Orgánico, referente a las funciones del Director de Departamento Académico, inciso n, que dice: "Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del Departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos", ya que se plantea que otros funcionarios pueden ejercer acciones disciplinarias sobre los estudiantes. No

se analizó en ningún momento si este artículo deber ser modificado, para que puedan ser más coherentes los procesos administrativos institucionales.

- k. Hay que recordar que la Ley de Administración Pública en su Artículo 215, párrafo segundo establece: "El jerarca podrá regular discrecionalmente los procedimientos internos, pero deberá respetar esta Ley". Esto quiere decir que ninguna normativa interna puede contravenir los principios de esta Ley y siendo el Estatuto Orgánico la normativa superior del Tecnológico, todas las normas tiene que estar acordes con él.
 - l. Se pueden presentar recursos de apelación a las decisiones emitidas por el Encargado de Residencias (Artículo 61), no se indica que se puedan apelar las decisiones que en esa materia puedan tomar los directores respectivos. (Artículo 59), además las apelaciones solo se pueden dirigir al director de departamento correspondiente (Artículo 61, inciso g), no se establece ninguna otra instancia de apelación, ni plazos para resolver las apelaciones.
 - m. En el Artículo 56 se habla de que son faltas leves "No acatar disposiciones del Coordinador de Ala o Coordinador General en cuanto a aseo, disciplina u otros", pero nunca se define quiénes son estos coordinadores, no se sabe si son estudiantes o funcionarios, ni quién los nombra y menos sus funciones.
3. El Artículo 14, inciso d, del Reglamento de Normalización Institucional establece que: "En el caso de que el Consejo Institucional no apruebe la reglamentación, devuelve el proyecto a la Oficina de Planificación Institucional y ésta se encargará de revisarlo, hacerle las modificaciones necesarias y regresarlo al Consejo Institucional".
 4. La convivencia estudiantil en el Instituto Tecnológico de Costa Rica no solo se circunscribe al ámbito de las residencias estudiantiles, sino que está relacionada con las acciones de los estudiantes en todos los espacios sociales de la Institución.
 5. Es importante que se regulen las relaciones sociales de los estudiantes en forma integral.
 6. La Institución no cuenta con una normativa inte-

grada que regule las relaciones sociales del estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

7. El establecimiento de una normativa general de las relaciones sociales de los estudiantes, que garantice el debido proceso, podría implicar modificaciones a normativas vigentes como el Estatuto Orgánico y Reglamentos.

ACUERDA:

- a. Devolver el "Reglamento para el Funcionamiento de Residencias Estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en la Sesión No. 1985, del 26 de marzo de 1998, según lo establece el Artículo 14, inciso d.
- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que revise la necesidad institucional de contar con una normativa a nivel general en relación con la convivencia y régimen disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y proceda según los Artículos 13 y 14 del Reglamento de Normalización.
- c. Presentar el informe en un plazo de 15 días hábiles.

Sesión No. 2007, Artículo 9, del 30 de julio de 1998. Proceso de Ubicación en Carrera para 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión No. 1991, Artículo 11, del 7 de mayo de 1998, el Consejo Institucional aprobó:
 - a. Consultar al Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos su opinión con respecto a los siguientes lineamientos para la admisión de estudiantes al Instituto Tecnológico de Costa Rica:
 1. La admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica estará definida por la nota de admisión y la ubicación en carrera.
 2. La matrícula se define considerando en primera instancia la nota de admisión y se concreta al ubicar en la carrera escogida como primera o segunda opción.

3. La relación entre la nota de admisión y la preferencia de carrera se establecerá como sigue:

3.1 Organizar los candidatos, cuya nota de admisión es mayor o igual a la nota de corte, de mayor a menor según nota de admisión.

3.2 Establecer rangos de 50 puntos, priorizándolos por nota de mayor a menor.

3.3 Ubicar los estudiantes de un mismo rango en carrera, ya sea la carrera propuesta como primera opción o (si no hubiese cupo) en la carrera propuesta como segunda opción.

2. Con fecha 12 de junio de 1998, se recibió nota de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA-153-98, Sesión No. 1999) en la que comunica su acuerdo de: "Otorgar a la Comisión de Atracción, Selección y Admisión, un plazo hasta el 30 de setiembre para que presente a este Consejo los resultados o avances de esos estudios, así como una propuesta para la distribución de cupos y la asignación de carrera para el proceso de admisión".

3. Es necesario dar viabilidad a la posibilidad de utilizar el modelo propuesto para 1999.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que se prevea la asignación de carrera aplicando los dos modelos.
 - b. Delegar al señor Rector, para que basado en el resultado de los estudios y en la aplicación de ambos modelos, decida cuál modelo aplicar para la asignación de carrera para 1999.
 - c. Solicitar al señor Rector que informe al Consejo Institucional de la decisión tomada y los fundamentos de la misma.
-

**Sesión No. 2007, Artículo 10, del 30 de julio de 1998.
Estudios de Modificación a Reglamentos**

CONSIDERANDO QUE:

1. Los estudios de Modificación al Reglamento de Creación de Unidades, Estudio sobre porcentaje de la Secretaría del Consejo Institucional y Reglamento de Tesorería, Caja Chica, Transporte, Activos Fijos y Contratación Administrativa, han sido analizados por la Oficina de Planificación Institucional con sus correspondientes dictámenes.

2. Dichos estudios ya fueron entregados al Consejo de Rectoría y no han tenido resolución.

ACUERDA:

Solicitar al Señor Rector, tramitar la revisión de estos reglamentos en el transcurso de tres semanas, para ser aprobados en el Consejo Institucional.